



----- **SENTENCIA NUMERO.- (98) NOVENTA Y OCHO.**-----

----- En Altamira, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.-----

----- **V I S T O S** para resolver los autos del expediente número **00077/2025**, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria Sobre Información Testimonial, a fin de acreditar concubinato y dependencia económica, promovidas por la C. *********.-----

----- **RESULTANDO** -----

----- **UNICO.-** Mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes el día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, compareció la C. *********, ante éste Juzgado, promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria Sobre Información Testimonial, a fin de acreditar relación de concubinato y dependencia económica con el extinto MIGUEL NAVARRO GUZMAN. Mediante proveído del día veintiocho de enero del dos mil veinticinco se admitió a trámite su solicitud, se ordenó la formación y registro de expediente a lo cual se fijó día y hora hábil a fin de que tuviera verificativo el desahogo de la prueba testimonial que ofreció; diligencia que fue desahogada el día trece de febrero del año dos mil veinticinco, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se tuvo al Agente del Ministerio Publico adscrito a este H. Juzgado, manifestando no tener inconveniente alguno en que se dicte la resolución que conforme a derecho corresponda, y por acuerdo de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, se ordenó traer el expediente a la vista a fin de dictar la resolución que en derecho corresponda, a lo cual se procede en éste momento al tenor siguiente:-----

-----**CONSIDERANDO** -----

-----**PRIMERO.**- Este Juzgado es competente para conocer y decidir el presente negocio judicial y la vía intentada es la correcta de conformidad con el artículo 38 bis de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.-----

----- **SEGUNDO.**- Ahora bien en los artículos 866 y 867 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tamaulipas, se establece que; “...Se aplicarán las disposiciones de éste Título para todos los actos que por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas...”, “...Cuando se haya de promover el Procedimiento Voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a éste acto en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinaran los elementos de información que hayan de hacerse valer o la intervención que se solicita...” En el presente caso la C. *********, solicitó las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de acreditar relación de concubinato y dependencia económica respecto del ********* por lo hechos y consideraciones de derechos que el caso estimo aplicables, los que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.-----

----- A fin de acreditar su pretensión exhibe el siguiente material probatorio:

--- **DOCUMENTALES PUBLICAS:***** *******, documentales a las cuales se les otorga pleno valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos 324, 325, 392 y 397 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----



---PRUEBA TESTIMONIAL PRESENCIAL *****

***** AUDIENCIA LA CUAL SE LLEVARÁ ACABO DE FORMA PRESENCIAL.-----

***** RESPECTIVAMENTE EN LAS QUE APARECEN SU NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFÍA CUYOS RASGOS FÍSICOS COINCIDEN CON LOS COMPARECIENTES; ACTO SEGUIDO LA TITULAR DEL JUZGADO LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO JUEZA DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, SE PROCEDE A TOMARLE LA PROTESTA DE LEY A LOS TESTIGOS; HACIÉNDOSELES SABER QUE DEBEN DE MANIFESTAR Y CONDUCIRSE CON VERDAD EN LO QUE VAN A DECLARAR; ASIMISMO SE LES HACE SABER LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS TESTIGOS SI SE CONDUCEN CON FALSEDAD ANTE UNA AUTORIDAD JUDICIAL; MANIFESTANDO LOS TESTIGOS CONDUCIRSE CON VERDAD EN LO QUE VAN A DECLARAR; ACTO SEGUIDO LA TITULAR DE ÉSTE JUZGADO PROCEDE A LA CALIFICACIÓN DEL INTERROGATORIO PRESENTADO EL CUAL CONSTA DE (11) ONCE PREGUNTAS INCLUYENDO LA RAZÓN DE SU DICHO, LAS CUALES FUERON CALIFICADAS DE LEGALES EN SU TOTALIDAD.- LO ANTERIOR CALIFICACIÓN ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 366, 367, 369 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.-----

***** PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR SE LE PREGUNTA LO SIGUIENTE:

----- *****

-----*****

- - - - -*****

----- - - LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDO DE PLENO 5/2022, EMITIDO POR EL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2022, ASÍ COMO DIVERSO ACUERDO DEL PLENO NUMERO 7/2022 DE FECHA 15 DE MARZO DEL AÑO 2022, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LAS MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS Y LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS, POR ACUERDO NUMERO 11/2020, DE FECHA (04) CUATRO DE MAYO DEL AÑO 2020, 12/2020 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2020 Y 14/2020 DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2020.- DANDOSE POR CONCLUÍDA LA PRESENTE DILIGENCIA LEVANTANDO LA PRESENTE PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON, LAS QUE FIRMAN AL CALCE SIENDO LAS (13:34) TRECE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DE ESTA PROPIA FECHA.- DOY FE.-----

--- Probanza que se le otorga pleno valor probatorio en términos de lo previsto por los artículos 392 y 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

-----*****adminiculado lo anterior a las documentales mencionadas con anterioridad, el que ahora Juzga **aprueba** las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial, **salvo prueba en contrario y sin perjuicio de derechos de terceras**



personas, y en los términos referidos en los artículos en cuestión ya

---- Por lo que en su oportunidad procesal debida expídasele al interesado las copias Certificadas que de ésta Resolución requiera para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos correspondientes.-----

-----Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 280 del Código Civil Vigente, 379, 409, 410, 866, 867, 868, 870, 874,876 fraccion I, del Código de procedimientos Civiles de Tamaulipas, es de resolverse y se resuelve.-----

---- **PRIMERO.**- Se ha tramitado debidamente las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial a fin de Acreditar concubinato, promovidas por la C. ***** , en consecuencia:-----

---- **SEGUNDO.**-***** de su concubino.-----

---- **TERCERO.**- En su oportunidad procesal debida expídase las copias certificadas que de ésta resolución requiera el interesado, para los efectos legales correspondientes, previo pago de derechos que efectué ante la oficina del fondo Auxiliar para la Administración de justicia, con residencia en ésta Ciudad.-----

----**CUARTO.**- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

-----**QUINTO.**- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así lo resolvió y firma la la **Licenciada TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO**, Jueza del

SEPTIMO FAMILIAR de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el **Licenciado ERIK SAIT GONZALEZ VILLANUEVA**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- DOY FE.-----

SECRETARIO

JUEZA

**LIC. ERIK SAIT GONZALEZ
VILLANUEVA**

**LIC. TERESA OLIVIA BLANCO
ALVIZO**

----- Enseguida se publicó en lista.- Conste.- -----

L'TOBA/L'ESGV/L'RIMM.

*La licenciada ROSA ISELA MORALES MENDEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número noventa y ocho dictada el JUEVES, 27 DE FEBRERO DE 2025 por la jueza la **Licenciada TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO**, constante de trece fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, documentales, testimonial, información que se considera legalmente como confidencial, por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.*

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.